



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 56 De Martes, 17 De Julio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180014400	Controversias Contractuales	Jesus Ruiz Toro	Corporacion Autonoma Regional De Los Valles Del Sinu Y San Jorge Cvs, Ministerio De Agricultura De Desarrollo Rural	16/07/2018	Auto Decide - Acumular El Proceso A La Controversia Contractual Radicada Con El #2016-00301
23001333300220180002100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alcides Fidel Perez Lambraño	Caja De Retiro De La Fuerzas Militares Cremil	16/07/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Traslado De Pruebas
23001333300220180016200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Angel Antonio Aparicio Jiemenz	Municipio De Ciénaga - Secretaria De Educacion - Fomag	16/07/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220180016400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Eutimio Tatis Jimenez	Municipio De Montería.	16/07/2018	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 17 de julio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

2e7a2b72-c65a-4a5f-b3a7-ba9224876946



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 56 De Martes, 17 De Julio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220180016300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Fidel De Los Santos Pastrana Martinez	Municipio De Monteria.	16/07/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220160013900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Jader Antonio Sibaja Suarez	Caja De Retiro De La Fuerzas Militares Cremil	16/07/2018	Auto Ordena
23001333300220160032200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luis Felipe Correa Negrete	Caja De Retiro De La Fuerzas Militares Cremil	16/07/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Traslado De Pruebas
23001333300220140006000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Shirley Maria Vergara Fajardo	Agencia Nacional De Defensa Juridica, Fiduprevisora	16/07/2018	Auto Decide - Dar Cumplimiento Inmediato Al Numeral 3 Del Auto De Fecha 27 De Julio De 2016

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 17 de julio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

2e7a2b72-c65a-4a5f-b3a7-ba9224876946



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 56 De Martes, 17 De Julio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150056300	Reparacion Directa	Miguel Antonio Vergara García Y Otros	Municipio De San Andres De Sotavento, Ministerio De Defensa Nacional, Direccion De Sanidad Policia Nacional De Sucre, Ministerio De Interior Y Justicia, Unidad Administrativa Especial Para La Atencion Y Reparacion Integral A Las Victimas Uariv , Valo	16/07/2018	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 17 de julio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

2e7a2b72-c65a-4a5f-b3a7-ba9224876946



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00563

Demandante: Miguel Antonio Vergara García y Otro

Demandados: Armada Nacional, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del Derecho, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Fiscalía General de la Nación, Municipio de Montería, Municipio de San Andrés de Sotavento, Municipio de Lorica y Municipio de Sahagún

En los autos admisorios de la demanda de fechas 14 de diciembre de 2016 y 2 de mayo de 2017 se omitió disponer la notificación personal del representante legal de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, y de los Municipios de Lorica, Sahagún y San Andrés de Sotavento, entidades demandadas en el medio de control, razón por la que ello se dispondrá.

De otro lado, se reconocerá personería a los apoderados de la Armada Nacional, de la Policía Nacional, del Ejército Nacional, del Ministerio del Interior, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), del Municipio de Montería y de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de Reparación Directa presentado por el señor Miguel Antonio Vergara García y Otros contra la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, y los Municipios de Lorica, Sahagún y San Andrés de Sotavento.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho, y al de los Municipios de Lorica, Sahagún y San Andrés de Sotavento o a quienes estos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales.

TERCERO: La notificación personal se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y 612 de la Ley 1564 de 2012. Igualmente, envíeseles copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de correo certificado.

CUARTO: Notificado el presente auto, correr traslado a los demandados por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Reconocer personería al Doctor Erasmo Carlos Arrieta Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.382.629 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional N° 191.096 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Ministerio del Interior, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Reconocer personería al Doctor John Vladimir Martín Ramos identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.849.645 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 165.566 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia, entiéndase notificada por conducta concluyente el día 29 de junio de 2017, fecha de presentación de la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la Doctora Lilia María Herrera Sierra identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.045.692.139 expedida en Montería y portador de la tarjeta profesional N° 220.422 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder conferido.

OCTAVO: Reconocer personería al Doctor Luis Manuel Cortés Martínez identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.028.463 expedida en Lorica y portador de la tarjeta profesional N° 85.851 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la Armada Nacional y del Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO: Reconocer personería a los Doctores Alexander Gey Viloria Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.820.282 expedida en Sahagún y portador de la tarjeta profesional N° 169.375 del C.S. de la J. y Jonas Julio Ogaza Hernández identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.904.226 expedida en Valencia y portador de la tarjeta profesional N° 288.575 del C.S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituto de la Policía Nacional, respectivamente, en los términos y para los fines del poder y de la sustitución conferida.

DÉCIMO: Reconocer personería al Doctor Carlos Andrés Sánchez Peña identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.092.304 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 138.459 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del Municipio de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido.

DÉCIMO PRIMERO: Admitir la revocatoria del poder que había otorgado el Ministerio del Interior al Doctor Erasmo Carlos Arrieta Álvarez.

DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora Daili Mayolis Jiménez Valenzuela identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.595.437 y portadora de la tarjeta profesional N° 232.665 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del Ministerio del Interior, en los términos y para los fines del poder conferido.

DÉCIMO TERCERO: Admitir la revocatoria del poder que había otorgado el Ministerio del Interior a la Doctora Daili Mayolis Jiménez Valenzuela.

DÉCIMO CUARTO: Reconocer personería a la Doctora Yuli Alexandra García Millán identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.376.670 y portadora de la tarjeta profesional N° 187.794 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del Ministerio del Interior, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>
La Secretaria,

CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Controversia Contractual

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2018.00144

Demandante: Jesús Antonio Ruiz Toro

Demandados: Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (C.V.S.)

Con la demanda se pretende que se declare el incumplimiento parcial del Contrato CIF N° 009 de fecha 3 de junio de 2009 y se ordene su liquidación. Teniendo en cuenta que existe otra controversia contractual radicada con el N° 23.001.33.33.002.2016.00301 adelantada por la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contra el señor Jesús Antonio Ruiz Toro y La Equidad Seguros Generales, en la que se pretende que se declare el incumplimiento del contrato mencionado, el Despacho considera que deben acumularse con base en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 148 de la Ley 1564 de 2012 pues se encuentran en la misma instancia, se tramitan por el mismo procedimiento, las pretensiones son conexas y las partes demandantes y demandados son recíprocos.

De otro lado, se reconocerá personería al Doctor Kamell Eduardo Jaller Castro para actuar como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (C.V.S.).

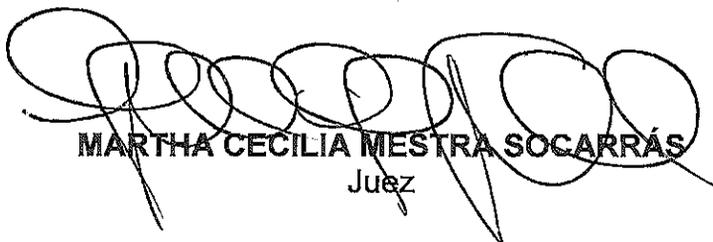
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acumular el medio de control a la controversia contractual radicada con el N° 23.001.33.33.002.2016.00301 adelantada por la Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contra el señor Jesús Antonio Ruiz Toro y La Equidad Seguros Generales.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor Kamell Eduardo Jaller Castro identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.160.161 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional N° 123.080 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (C.V.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La Secretaria,



CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00322. Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL a través del oficio de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00322

Demandante: Luis Felipe Correa Negrete.

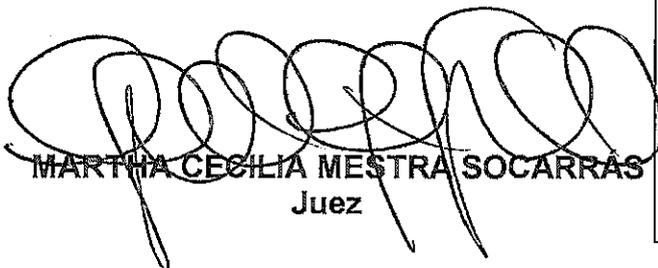
Demandado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL, que obran folios 158 a 160 en el expediente, cuya aportación fue solicitada mediante oficio expedido el día fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00139. Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL a través del oficio de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00139

Demandante: Jader Antonio Sibaja Suarez.

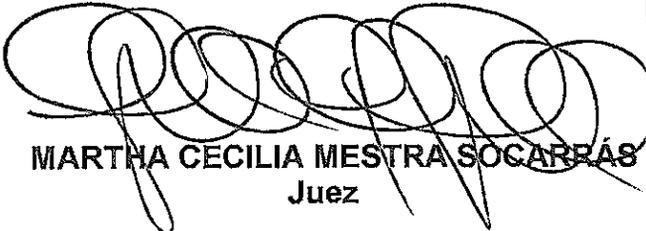
Demandado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL, que obran folios 191 a 193 en el expediente, cuya aportación fue solicitada mediante oficio expedido el día fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

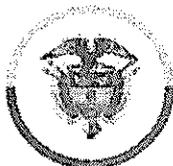

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2016-00021. Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL a través del oficio de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00021

Demandante: Alcides Fidel Pérez Lambraño.

Demandado: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL.

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares – CREMIL, que obran folios 186 a 190 en el expediente, cuya aportación fue solicitada mediante oficio expedido el día fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00164 Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 16 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 55 folios y 4 copias para traslados. Lo anterior para que provea.



JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00164

Demandante: Eutimio Tatis Jiménez

Demandado: Municipio de Montería.

El señor Eutimio Tatis Jiménez presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra Municipio de Montería, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

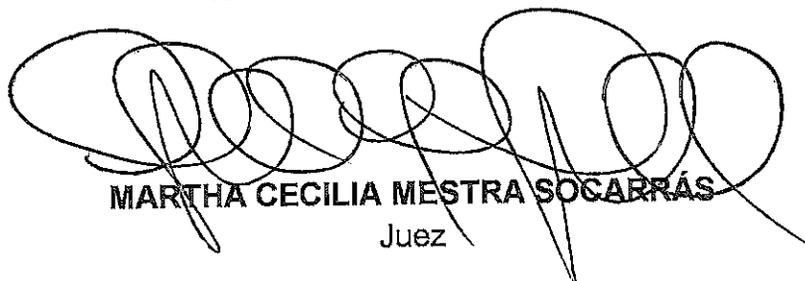
RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pósito de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Municipio de Montería o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la

providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al doctor Edgar Manuel Macea Gómez, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00163 Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 13 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 57 folios y 4 copias para traslados. Lo anterior para que provea.



CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00163
Demandante: Fidel De Los Santos Pastrana Martínez
Demandado: Municipio de Montería.

El señor Fidel De Los Santos Pastrana Martínez presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra Municipio de Montería, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Municipio de Montería o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la

providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al doctor Edgar Manuel Macea Gómez, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



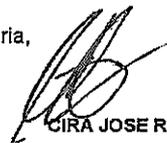
MARTHA CECILIA MESTRA SOGARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00162 Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 13 de abril de 2018, constante de un (1) cuaderno con 50 folios y 3 copias para traslados. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00162

Demandante: Ángel Antonio Aparicio Jiménez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

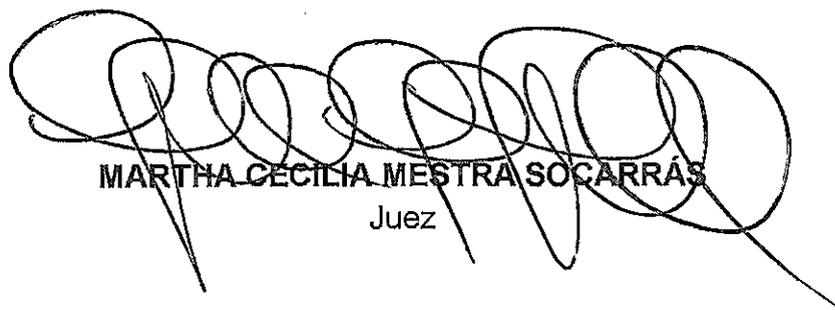
El señor Ángel Antonio Aparicio Jiménez presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora Elisa María Gómez Rojas, como apoderada de la parte demandante para los fines y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2014.00060

Demandante: Shirley María Vergara Fajardo

Demandados: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-Fiduciaria La Previsora S.A.

En virtud del numeral 5 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, se considera pertinente dar cumplimiento inmediato al numeral 3 del auto de fecha 27 de julio de 2016 respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otro lado, se reconocerá personería a la Doctora Olga Patricia Castro Buelvas para actuar como apoderada de la Fiduciaria La Previsora S.A.; en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 ibídem, dicha entidad se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el medio de control, el día en que se notifique este auto.

Finalmente, se suspenderá la realización de la audiencia inicial programada para el día martes 24 de julio de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría dar cumplimiento inmediato al numeral 3 del auto de fecha 27 de julio de 2016 respecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora Olga Patricia Castro Buelvas identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.992.212 expedida en Montería y portadora de la tarjeta profesional N° 148.532 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la Fiduciaria La Previsora S.A., en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia, entiéndase notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el medio de control, el día en que se notifique este auto.

TERCERO: Suspender la realización de la audiencia inicial programada para el día martes 24 de julio de 2018 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 17 de julio de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La Secretaria,


JOSÉ JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN